ACLARATORIA N° 1

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2019 "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEO DE VIGILANCIA" - ID: 370491

CONSULTA 1:

Consulta 1
En la Carta de Invitación, Anexo C, Especificaciones técnicas de los bienes o servicios a ser adquiridos, Punto 1 Especificaciones Técnicas, Sistema de Video Vigilancia IP, Generalidades, se indica lo siguiente:

"El OFERENTE deberá presentar una carta de autorización en donde el fabricante le autorice a comercializar los productos ofertados y deje constancia de la capacidad del oferente para prestar servicios post-venta de los productos"

Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que este requisito sea modificado y sea aceptado que la marca cuente con al menos un CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIO (CAS) DONDE SE PUEDA PRESTAR EL SERVICIO TECNICO DE LOS EQUIPOS DE VIDEO VIGILANCIA OFERTADOS. De esta forma la convocante de igual forma tendrá asegurado que los equipos ofertados tendrán el servicio técnico ofertado, ya que al requerir carta de autorización directa del fabricante en donde conste dicha constancia, limita a los demás oferentes igualmente capaces para ofertar dentro del presente llamado, ya que esa carta con la constancia requerida solo puede emitida a un solo oferente, causando que no exista una verdadera competencia equitativa, ya que los demás estarían condicionados a este requerimiento. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas –Art. 4 inciso b) de la Ley N.º 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "...Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

/...

RESPUESTA 1: Remitirse a la Adenda N° 3, en la misma se modifica el punto solicitado conforme a la necesidad de la convocante, en atención a que es atribución de la convocante la elaboración de las especificaciones técnicas de los equipos a adquirir.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

CONSULTA 2:

Consulta 2
En la Carta de Invitación, Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC), se indica lo siguiente:

"10. Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: NO APLICA."

Al respecto solicitamos respetuosamente a la convocante que sea válida la presentación de la Autorización del Representante o Distribuidor del fabricante de la marca ofertada, ya que esto es exclusivamente para garantizar el apoyo del Representante de la marca en el País ante cualquier inconveniente que se pudieran dar con los equipos, ya que de esta manera la Convocante de igual forma contará con la garantía de los equipos. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia con lo establecido en el PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas –Art. 4 inciso b) de la Ley N.° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "...Las especificaciones técnicas (.) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

RESPUESTA 2: Remitirse a la Adenda N° 3, en la misma se modifica el punto 10 del Anexo B, incluyendo el requerimiento de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor Autorizado.

CONSULTA 3:

1. **Consulta 1** –
DONDE DICE: En el Punto (10) del Anexo B: Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor: NO APLICA

Solicitamos que el Ente tenga a bien la consideración de modificar a: **SI APLICA**
Ya que se trata de equipos de tecnología no convencional y los costos son considerables recomendamos que los equipos cuenten con **soporte técnico y garantía.**

En relación a las ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***

RESPUESTA 3: Remitirse a la Adenda N° 3, en la misma se modifica el punto 10 del Anexo B, incluyendo el requerimiento de la Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor Autorizado.

INSTITUTO FORESTAL NACIONAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Oriando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

CONSULTA 4:

2. Consulta 2: En los ITEMS N° 1, 2, 3 y 4,

   Donde dice:

- Protección: IP67 e IK10

Solicitamos que sea modificada la protección IP66 como mínimo

Justificación: Protección de ingreso IP66, esta protección es resistente a Chorros muy potentes de agua desde cualquier ángulo por medio de una boquilla de 12,5 mm de diámetro, a un promedio de 100 litros por minuto y a una presión de 100 kN/m² durante no menos de 3 minutos y a una dista

La norma IP67 se refiere a la Inmersión completa en agua. Entendemos que las cámaras estarán expuestas en el exterior a corros de agua por inclemencia climática u otro factor, y NO inmersas en agua. (La norma IP67: indica que el dispositivo debe soportar estar en el agua, hasta un metro de profundidad durante 30 minutos sin que el agua entre a su interior.)

RESPUESTA 4: Remitirse al Pliego. La exigencia de la Norma IP67 garantiza la protección requerida por la cámara justificando la durabilidad de las cámaras, y de esta manera la inversión realizada por la Institución. Existen varias marcar en el mercado que cumplen con estas exigencias por lo cual solicitamos remitirse al pliego.

CONSULTA 5:

1. Consulta 3 - En el ITEM N°1, Cámara IP con reconocimiento de patentes vehiculares.

   Donde dice:

- Almacenamiento local: Deberá soportar una tarjeta micro SD de hasta 256 GB

Solicitamos que el Ente tenga a bien la consideración de modificar a: **Deberá soportar una tarjeta micro SD de hasta 128GB como mínimo.**

Solo una marca cumple con el 100% de las especificaciones solicitadas, por lo tanto, las mismas son limitantes a que participen mayor cantidad de oferentes, esto atenta gravemente con el principio de igualdad y libre competencia de la Ley 2051.

Los cambios solicitados no representan un cambio significativo en las especificaciones técnicas y de manera a dar mayor participación a potenciales oferentes solicitamos sean considerados lo que redundará en beneficio del proceso de licitación.

Los productos a ser ofertados por nuestra empresa son productos de vanguardia cuentan con 2 años de garantía de Fábrica y tienen un representante en el país, lo que asegura un soporte técnico y de posventa.

Orlando René Agüero
Responsable
U O C - INFONA

RESPUESTA 5: Remitirse al Pliego. Solicitamos que la Cámara IP del Ítem N°1, en Almacenamiento Local: deberá soportar una tarjeta Micro SD de hasta 256GB, ya que al soportar una mayor capacidad de almacenamiento local, ya que en caso de no tener conectividad con el Grabador de Video (NVR), las imágenes captadas por la cámaras puedan ser almacenadas por más tiempo, garantizando de esta manera la inversión y la envergadura del proyecto. Cabe resaltar que existen varias marcas en el mercado nacional que cumplen con dichas exigencias por lo que solicitamos remitirse al pliego.

ORLANDO RENÉ AGÜERO SÁNCHEZ
Jefe de la UOC - INFONA